

136
191
0193
C. Spec. Criminal contra Ma

Mel de la Sota Amaro B. hovea m
fendo una herida a Jose Vargas

J. Mes
D. D. Man. Benarza
Escrmo


J. Tubian de Cubillas

Año de
1825

CST-CR1
LEG 1
EXP. 12
FOLS. 9
MAS CARATOLA


N.º

Manuela Castañeda; Muger
de Jose Baroa; sime presento ano
Che; a las Diez de lano Che. disien
dome, q.º sumaxido; se allava exido
Por Manuel Ameyo; a q.º se
alla en la Casca de Meseado,
Por Costa providencia; el heri
do se alla en el ospital de S.
ta Ana; loq.º ponga en noticia
de U.S. para las ulteriores disposi
siones; Dios Sea a U.S. Ma,
Lima y Enero. de 425.

Anisea Lopez


S. J.º Jose
de la Puente
Jueves del q.º 3.
de Agosto

Pongo en noticia de V.S. q.^e alles
 alas cinco de la tarde, por el orden
 del S.^o Perfecto de esta Corte; a
 Manuel Ancoar: Alas Cuarenta;
 de la Inquisicion; lo q.^e participo
 a V.S. para sus atenciones dispo-
 sicion; Dios Gu. a V.S. en. al. Lima
 y Encaso. S. de 1625,

Aniseto Lopezza


S.^o D.^o Jose de la
 Puente, Juu
 del 2.^o 3.^o y
 de Jidor;

Ami



Handwritten notes in cursive script, appearing as a list or series of entries on the left side of the page. The text is faint and difficult to decipher but seems to include names and possibly dates or locations.

Handwritten text in cursive script, oriented vertically on the right side of the page. It appears to be a signature or a name, possibly "M. C. ...".



S^r Jⁿ Charles de la Beau
ville, Chev. de la Cour,
à la Rochelle;

Com^{te} de la Roche
Beaucourt;

Quartel 3º

Lima C. P. S. N. 825.

rrn
Al S. D. D. Man
Benavente p. q.
admirante
Int.

acompañe a V. adjuntas notas
del Comisario del Barrio 3º del Qu
artel de mi cargo; para que inspu
esto en sus contenidos se sirba re
solber lo que fuere conveniente.

[Handwritten signature]

Dios que a V. m. a. Li
ma y Enero 5. de 1825.

José de la Puente
[Handwritten signature]

el Prefecto del
Departamento D.
Jose M. Saldiano

Lima Enero 10. de 1820.

Auto.

Por recibido: recivare sumaria informacion al tenor del parte del Comisario de Barrio declarando para en parte de ella Manuela Cortañeda i instruyendome el proceado, practicandome el reconocimiento de la herida del marido de la susodicha por un facultativo, poniendome fe de ella por el Escribano D. Julian Cubillas a quien se nombra de tal en esta causa, y encargue al Alcalde la seguridad del preso, y acmado todo, vagnadas las citas que remiten tratargare. —

Bexarad

Amemid

Julian de cubillas
Escr. Pub.


Razon.

Separe officio al Comis. del Barrio tenero D. Aniveto Igarra p.^a q.^o remitiere al Tug.^o a Manuela Cortañeda y demas Indibidos q.^o hubieren presenciado el echo de q.^o se encarga en su parte Lima y Enero tal e demil ochocientos veinte y cinco —

Cubillas


See de heridas.

Doy fe q.^o he visto y sero nonido como da



Un quartillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821 1.º de la Libertad.

Vale p.^a el año de 1825.

participada a Jose Barpar en San
Bartolome en la sala primera cobada n.º 83 y en
la pierna derecha junto a la Chocazuela tiene un pi
quete o herida del tamaño de una lenteja casi bue
na y esta ami parecer fue hecha con instrumento
de punta. Y para q.^e conste sobre los efectos que ha
ya lugar en dho pongo la presente en Lima y Eneso
catome de mil ochocientos veinte y cinco.

Julian de Villal

Declaracion
de
Manuela
Cartañeda

En el mismo dia el Teniente por entonces recibio para
mento a Manuela Cartañeda q.^e vive en la casa de
res frente a la Portenia de las Descalzas q.^e lo hizo por dho
nuestro Teniente y una Señal de Cruz segund se por el
q.^e prometio de su verdad en lo q.^e supiere y fue segun
tada quien lo por el parte de 1.º dho: Que el dia
del presente mes a horas de la tarde de la tarde pases
omenos dia siendo e la declaracion por la calle de San
Bartolome en consorcio de un legitimo marido Jose
Bargas y Jose Manuel Borques amigo del citad
su marido de la casa del frente les hablo les hablo
Manuel Tinedo con esta expresion: hay bar

el Cojo y la Coja. Quela declarante le expuso esta
ia y como acostumbra a que con todo, si ya
ladonni, y en seguida paso al sitio donde estaba
ladelozante con un marido recombinandole
g. si ya habia visto a ese sujeto abog. le ontro
to g. no le tenia cuenta lo que pong. no le fue
ha sino perdida: Fue el mencionado tanedo
trato de agarrarle la capeta diciendole que le
habia de pagar en trabajo g. un marido le impli
co se abstubiere de ese monejo pong. no fue
asa cosa g. los biesen las gentes y al yesen lo
g. no era: Quela declarante le dio un marido
g. para g. lo saltase le apretase la mano de g.
resulto g. en el fuese le infiriese una herida
en la pierna derecha ignorando lo ladelozante
en ese acto pong. no le vio en chillo, y a un que
yo que fuese un marido le porcio le habia
dado a Guina parada: Fue haciendo se sepa
rado rigieron en destino la delozante un
marido y Tore Dozorgues y Paula Calle de
San Joaquin le advertio g. se hallaba en un
quintado y recombinandole le expuso g. esta
ha herido en la pierna dña: Fue un embargo
se fueron hasta la portada de Cochacay para
ver entrar al Eril Monet y en su regreso
fue la declarante al comis.º del Barrio 3.º
y le dio parte de lo acaido pignalmente pa
ra que orden con g. g. pudieren curar al te
fundo su marido. Esta es la verdad bajo el
juram. fho en el g. se ratifico leyda que le
fue esta declaracion y no fimo para no
saber escoria y lo uno el don Tues de que
do y fee

Benazar / Dñi con dequilla

Delaxas. de Jo
de Vargas

En Lima y en esta ciudad de mil ochocientos veinte y cinco
Estando en el Hospital de S.º Bartolome en la sala de corte

nombre Cobacha Nueva ochenta y tres: el d. 1.º de
p.º anterior Resicio Juan.º a Tore Vargas que lo hizo en
forma legal segun dho p.º el que por medio de un veado
en lo que supiere y fuere interrogado, y siendo p.º el par
to a favor de uno. Fue el Dia tres de el presente mes
como a otras solas vino a la tarde poco mas o menos, iba
el declarante asociado con su mug.º legitima Manuela Casta-
ñeda y Torib. Manuel Bobadilla Domingo el que espone p.
la Calle de San Bartolome, con destino de hia a ver en
raza al General Bonet: Fue en contandolo, Manuel
de la Sora Arnero, con quien estaba casado, dedicada en la
fundacion de la moneda y donde habia de maestro, le recon-
cino dho Arnero desde la hora de casarse, con estas pala-
bras haiban el caso y la cosa, que por eso le heyo la
citada su muger diciendole ya estubo y tra, como a con-
tumbra; y en tanto se chama le Respondio que no, que
ya la habia donado: Fue en seguida se condujo Arnero
ahi al que espone; y le echo mano ala Capeta que lleba
la puerca, y le reconcino para que le pagare lo que
su poma devala en su trabajo, p.º cuyo motivo le contesto
el que declara, que se hiba ya a formalizar la ofiina
y que su director era D.º Cayetano Vidaurte q.º la
tufancia lo que dho se pagar a los travasadores que el
que declara nada tubo que hacer en ese particular:
Fue metio mano al cuchillo y tratandole Arnero de tirar
le un golpe, le metio la mano que llebaba en su capada
p.º que la otra la tenia en barasada con unos tiranos
dndos, que no pudo liberrarse de la direccion del golpe, y
le dio el canno el cuchillo ala pierna de dcha, infiriendole
una herida lebe suro ala choguesneta, de la que en el
Dia se halla con buena, aunque con algun enbaraso
p.º jugar la pierna: que siendo en Laguarda, le dho
el que de clar a Arnero, vea y las buzonadas lo que tie-
nen ya me ha lastimado y le contesto ya te estas mu-
xiendo p.º la puerca q.º te ha entrado. Fue el declar.º sigui-
do con su mug.º y unigo al destino a que fisa. Era el dho
vado vado del Juan.º en que se transfijo y firma y el d.º de
la rambica de que doy fee.

José Vargas

Juliano Abilla
Esc. Pub.º



Un quartillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1825 L.º de la Libertad.

Vale p.^a el año de 1825.

prolijidad a José Barrios en su caso en San Juan
de los Rios en la sala primera de la Real Audiencia
de Lima

Retención del Sr. Lima y Emery Catorce y mil ochocientos
veinte y cinco. Inc. favor a el Alcaide

D. Man. Ormaza la Retención de Man. Sora
Armero en la de su cargo hasta que va pro
videncia del Sr. Jefe de esta Causa y firmo
suque doy fee

Ormaza

Ubilla

En Lima y Emery quince de mil ochocientos veint
tercinos: El Sr. Jefe por autenti recibio juramto
a D. Juan. Cosesca segundo enfermero de cirugía
del Hospital de S.^r Bartolome y lo juró en toda
forma de jur. por el q.^e prometio decir verdad en lo q.^e
supiere y here preguntado viendolo en orden al
estado de la herida inferida a José Barrios dijo que
la herida es simple y q.^e en el día se halla buena
y sin leucos en la pierna. Fue esta fue inferida
con instrumento de punta por ser su figura lo es
presenta que latitud no es mas que de diez lineas



Un quartillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821 1.º de la Libertad

Vale p.^a el año de 1825.

superficial. Esta es la verdad por el juramento
fho eng.^o se ratificó y firmó y se enva tres lunas
tri cu y deg. doy fee = Amem

Fran. Caseres

Sulian de Cubillas

Dho del Pico
Man. Sora
Annero.

Quindam estando el P. Tuo en las Caseretas hizo com-
parcer con presencia a Man. Sora Annero a q. p. amem
lo examinó instrucidam. p. el parte de foras unas y mada
do d'yo: Tuo en la tarde que se sita en comas el de clar
p. la calle de S.º Bartolome a Jose d'argar su amigo
q. imbarcuso ciado de Jose Bon Joques y de Man. Cas
Merceda mug. de Sora Annero y como los ruberere de ro les
hablo desde la sera al pome adonde se hallaban
vinendoles en charra aiban el caso y la cosa q.
de comento la citada Man. en la misma con fran
dad, y como se amista que el intereso quedo se a
serbo a los referidos Jose y Man. y despues se ha
ber tratado en orden a una obra que el que es
pone como en cargado le habia mandado hacer
le hagarn la Capera y lo d'yo que le pagare lo

le devia que este parage fue en ocasion de tener
el que espone unos Cuchillos que llebaba ala
Barberia amolar, proprio de su destino como
es matador de Carne e baca y su sedio que en
la minima chama y foyese de amigon sin saber como
lo lastimo en la pierna, se Tetius usuaruo del
echo involuntario. Era en la vendida vaso de judic
ho en que se afirmo y manifestio leido que le fue
de principio a fin y no fuisio p. no sabea estar
bir y lo hizo el Sr. Juan de que doy se
Benavides

Juan de Ubilla

Separa oficio al Comisario que p. para el p. se fo
pas una a fin de que remitiese al Sr. a Jose Bofraque
que se tira en las declarac. del incesogador, para q
era que la Suya que se haya pendiente Lima y Cne
no viene de mil o choientos veinte y cinco.

Lima y En. 22. de 1225.


Ubilla

Vistos estos autos que se han hecho
preuertes: sin perjuicio de la dilig.
que esta porid. deseche soltura a esta
muel. alanceo b. de fianza del Har.
Benavides

Proveyo por el Sr. D. D. Manuel de P. no

8
Jueves de dno. en esta ciudad en el día
de su fha -

Por indisp. de D. Juan Cubillas

Manuel Mansilla
Esc. Pub.


En el día de la fha el auto de embargo, lo
notifiqué a Manuel de la Sota Amado,
en su pravona, no firmó por no sa-
ber, doy fe -

Mansilla




SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Sirve para el Reyno de S. D. Fern. VII. En los A. de 1814 y 1815

VALE UN CUARTILLO Años de 1820 y 1821



Vale para el Bienio de 1820 y 1821

Sor D. Ines de Dios.

Manuel de la Sota Armero, en los Autos Seguidos con Jose Bargas, y lo demás deducido Digo: Que hacen dias que se me hizo saber por el Actuario, que era necesario que bajo de fianza de Haa. se me pusiese en libertad, la que no he podido verificar hasta la presente respecto a estos individuos es militar en el dia, y viend estos de extrano fuero no puede el Actuario practicar la diligencias para mi alivio, pero supliend esta falta si le parece a V. D. es baste la Capcion Juratoria, protestando a mayor abundamiento de protesta en mi maneso, para qd no llegue a otro caso del padecimiento qd he sufrido, y con esta reforma no tenga en ningun Juzgado conocimiento en mi nombre, y haciendo el pedimento mas sumiso.

M.ª p.ª y Sup.ª se sirva admitirme la pro-
puesta, mandando se me ponga en libertad,
y de ello. P.ª de Dios. merced, y Justicia. V.ª

Lima y En. 26 de 1825

Manuel de la Sota Amador

Y quedando esta parte obligada a mantenerse a las
y a disposicion de este J.ª de. deule soltura como
era mandado.

Bexaraz

Amorosi

Manuel Mansilla
C. 110. 110.

En dicho dia notifiquel. el auto anterior a Manuel
de la Sota Amador en su persona don y fee =

Mansilla

Incontinenti hize otra ad. Manuel Amador
Alcayde de las Condesas en su persona don y fee =

Mansilla